

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.



EXPEDIENTE No. 1139/CAMP/2014

C.A.: 16.27S.714.1.3-60/2014

BITACORA: 04/KW-0061/10/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **4142** /2017

Ciudad de México, a **20 DIC 2017**

LIC. ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO

Delegada Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Campeche.

PRESENTE

1646

1647

Anexo al presente remito a usted las Resoluciones Administrativas que emité la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de la cual se autoriza la Cesión de los Derechos y Obligaciones, así como, la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-205/15**.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega de los resolutivos referidos en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.

LALC/MCR/MPG

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1139/CAMP/2014
C.A.: 16.27S.714.1.3-60/2014
BITACORA: 04/KW-0061/10/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Asunto: Modificación a las Bases y Condiciones
del Título de Concesión No. **DGZF-205/15**.

RESOLUCIÓN No. 1647 /2017

Ciudad de México, a **20 DIC 2017**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente resolución que a la letra expresa:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **28 de mayo de 2015**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de la **C. VANESSA GRACIELA VERA GUTIÉRREZ**, el Título de Concesión número **DGZF-205/15**, respecto de una superficie de **292.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como autorizar las obras proyectadas consistentes en **palapa para veraneo de 5.00 x 6.00 con una superficie total de 30.00 m, construida con soportes y traveses de madera de 20 a 15 cms de diámetro de 2.5 mts. de altura con techumbre de paja de huano de la región, amarres con alambre galvanizado y pernos de hierro con cumbrera para filtraciones pluviales**, localizada en **carretera Campeche-Lerma s/n, Localidad de Lerma, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, exclusivamente para uso de palapa para recreación y esparcimiento familiar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso de **ornato**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **29 de julio de 2015**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **1646** de fecha **20 DIC 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a la **C. VANESSA GRACIELA VERA GUTIÉRREZ**, ceder en favor del **C. VICTOR MANUEL CANUL CHAVEZ** la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-205/15**; y

**CONSIDERANDO**

I.- Que la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la **C. VANESSA GRACIELA VERA GUTIÉRREZ**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-205/15**, en favor del **C. VICTOR MANUEL CANUL CHAVEZ**; respecto de una superficie de **292.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, como quedó referido en el Resultado Segundo de la presente resolución.

En este sentido, el **C. VICTOR MANUEL CANUL CHAVEZ**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie de **292.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como autorizar las obras proyectadas consistentes en **palapa para veraneo de 5.00 x 6.00 con una superficie total de 30.00 m, construida con soportes y trabes de madera de 20 a 15 cms de diámetro de 2.5 mts. de altura con techumbre de paja de huano de la región, amarres con alambre galvanizado y pernos de hierro con cumbrera para filtraciones pluviales, localizada en carretera Campeche-Lerma s/n, Localidad de Lerma, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, exclusivamente para uso de palapa para recreación y esparcimiento familiar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la ley



*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso de **ornato**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **29 de julio de 2015**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente resolución administrativa, se deberá entender como **"EL CONCESIONARIO"**, al **C. VICTOR MANUEL CANUL CHAVEZ**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el Titular de la Concesión número **DGZF-205/15**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo Titular de los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-205/15**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

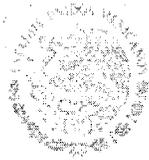
PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-205/15**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como Titular de la referida Concesión al **C. VICTOR MANUEL CANUL CHAVEZ**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión número **DGZF-205/15** al **C. VICTOR MANUEL CANUL CHAVEZ**, se le denominará **"EL CONCESIONARIO"**; quien cuenta con un uso autorizado exclusivamente para uso de **palapa para recreación y esparcimiento familiar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso de **ornato**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-205/15**, por lo que **"EL CONCESIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de Derechos de una Concesión entre Particulares", el **C. VICTOR MANUEL CANUL CHAVEZ**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a presente resolución administrativa al **C. VICTOR MANUEL CANUL CHAVEZ**; en el último domicilio señalado para



*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]
[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LALC/MGR/MPG